



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE SPAIN-USA FOUNDATION

Vista la solicitud formulada por el beneficiario y la propuesta elevada por la Subdirectora General de Protección del Patrimonio Histórico, esta Secretaría de Estado de Cultura ha resuelto conceder la subvención nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican:

Beneficiario y CIF

Spain-USA Foundation 52-2199703

Aplicación presupuestaria

18.11.337C.491.12

Finalidad

Preservación y defensa del Patrimonio Histórico España sumergido en aguas dependientes de Estados Unidos de América.
--

Cuantía de la subvención

20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)

GASTOS:

PARTIDA	EUROS
<p>Asesoramiento legal relacionado con el patrimonio español sumergido. No existen en la actualidad litigios pendientes pero podrían requerirse dictámenes e incluso actuaciones legales de diversa índole del despacho de abogados Covington&Burling relacionados con la defensa del patrimonio subacuático español en aguas norteamericanas, en diferentes supuestos y en particular por la constante actividad de las empresas caza tesoros en Florida y otros estados del país.</p>	10.000 euros
<p>Seguimiento de la colaboración e intercambio de información y conocimiento de las agencias federales de estados Unidos, en particular diseño y desarrollo de proyectos de investigación conjuntos con el National Oceanic Atmospheric Administration en el marco del MOU vigente, y en menor medida con el National Park Service.</p>	5.000 euros
<p>Acciones de puesta en valor y concienciación sobre la importancia de la protección del patrimonio subacuático en general en Florida, en colaboración con el Departamento de recursos marítimos arqueológicos del estado de Florida.</p>	5.000 euros
TOTAL	20.000 euros

Forma de realización del pago

El régimen de pagos se ajustará a lo previsto en el Presupuesto Monetario del Estado aprobado por Orden EHA/4261/2004, de 27 de noviembre (BOE de 30 de diciembre de 2004), y los libramientos se realizarán en doceavas parte, una vez dictada la Resolución de concesión, mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Exigencia de garantía

No procede

Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas

La subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Subcontratación de la actividad subvencionada

En materia de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo para la realización de la actividad subvencionada

Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017

Plazo de justificación de la subvención

Hasta el 31 de marzo 2018

Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada según el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constará de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá presentarse firmada por el Beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá presentarse firmada por el Beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, mediante declaración responsable debidamente firmada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación, firmada por el Beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25 % de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto u otros criterios de similares características:

- Todos los justificantes de gasto serán originales.
- Todos los justificantes de pago deberán ser originales o copias selladas por la entidad bancaria
- En el caso de presentar nóminas, se deberá aportar asimismo el ingreso y el pago de los seguros sociales
- En caso de presentar facturas con retención de IRPF, se deberá aportar asimismo el ingreso y el pago del IRPF.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

La Spain-USA Foundation queda obligada a difundir el carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, de acuerdo con los artículos 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley. El logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberá figurar en los elementos publicitarios de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de dicha obligación será considerado causa de reintegro de conformidad con el artículo 37.1d. de la Ley General de Subvenciones.



**Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y
ampliación de plazos de justificación**

El Órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación del plazo de justificación siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado y nunca por un plazo superior a la mitad del mismo.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del citado Reglamento, la presente Resolución de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de octubre de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA

P.D. Orden ECD/602/2017 de Delegación de competencias
del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL

Fdo. Luis Lafuente Batanero